

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 764-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1650-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 2834-2022-MDSM/GPP/CBC, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N°31365- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autorizándose el incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 17'800,000.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles)", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 50º, establece respecto a las asignaciones financieras efectuadas por parte de tesoro público por concepto de canon minero, la mayoría de gobiernos concepto de canon minero, la mayoría de gobiernos locales de nuestro ámbito departamental ya a la fecha evidencia mayores ingresos en el rubro Canon, sobre Canon y regalías, que indica que los mayores ingresos se da por la PERCEPCION EFECTIVA de recursos no proyecciones, por lo que podrían ya requerir la incorporación de mayores ingresos, por lo que agradeceremos efectuar en primer lugar el análisis correspondiente a fin de determinar el mayor ingreso que presenta a la fecha la entidad a nivel del rubro no por específica de gasto a fin de informar a las áreas respectivas de su entidad;

Que de acuerdo a lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto 2022 - Ley N° 31365, establece que: De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Desminados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado,

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 31 de marzo de 2022, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2022 a la Dirección General de Presupuesto Público. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, solo para efecto de la publicación de la resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público a la que se refiere el tercer párrafo de esta disposición;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 3194-2022-MDSM/GDUR/SGOMIP/RWHF, el Ing. Robinsón Hidalgo Falcón, Subgerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Entidad, solicita mayor asignación presupuestal por un monto total de S/ 17,800.000.00 millones de soles para cubrir la certificación de las fichas técnicas y cumplir con la ejecución de las mismas;

Que, mediante INFORME N° 03966-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad solicita mayor asignación presupuestal por un monto total de S/ 17,800.000.00 millones de soles;

Que, mediante INFORME N° 2834-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: En Marco del art. 50 del Decreto Legislativo. 1440 que indica que el mayor ingreso se da por la PERCEPCION EFECTIVA de recursos no proyecciones, por lo que podrían ya requerir la incorporación de mayores ingresos, por lo que agradeceremos efectuar en primer lugar el análisis correspondiente a fin de determinar el mayor ingreso que presenta a la fecha la entidad a nivel del rubro no por específica de gasto a fin de informar a las áreas respectivas de su entidad;

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la información de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante INFORME N° 2834-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 2834-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se modifique el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementara en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de S/ 17,800,000.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil y con 00/100), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1650-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 764-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N° 31365- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autorizándose el incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 17,800,000.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles)", de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 2834-2022-MDSM/GPP/CBC;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N°31365- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autorizándose el incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 17'800,000.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles)", de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N°2834-2022-MDSM/GPP/CBC, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0067 9002 39999999 5000936	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 006 0010		17,800,000
Meta: 00001 - 0031732	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		17,800,000
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		17,800,000
5	GASTOS CORRIENTES		17,800,000
2.3.1.3.1.1	COM BUSTIBLES Y CARBURANTES		130,500
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		20,300
2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS		58,000
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD		580,000
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS M MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		58,000
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO		20,000
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS		200,000
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS		300,000
2.3.2.7.1199	SERVICIOS DIVERSOS		16,433,200
TOTAL:			17,800,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,800,000
14.1.4.1.3	CANON MINERO	17,800,000
TOTAL:		17,800,000

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Sr. Andrés Juan Marzano Vega
 ALCALDE (e)